

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 14/2024

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; la Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas N° 017, de 24 de mayo de 2010; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010; la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, de 21 de diciembre de 1999; la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020; la Ley Departamental 99 de 08 de mayo de 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni; la Ley Departamental N° 136 de fecha 13 de septiembre de 2024, que modifica la Ley Departamental N° 124 de 05 de octubre de 2023; la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; Informes Técnicos e Informe Legal; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que: el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, siendo el Gobernador la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, artículo 300 parágrafo I numerales 2 y 26 de la Constitución Política del Estado, señala que: "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (...) 26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Carta Magna, establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto".

Que, conforme establece el artículo 410 parágrafo II punto 4 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Gobernador dictar Decretos con jurisdicción a nivel Departamental.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el artículo 7 párrafo II de la Ley N° 017, establece que: la organización interna del Órgano Ejecutivo tendrá los siguientes niveles: a) Gobernación b) Secretarías Departamentales, c) Direcciones.

Que, el artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, establece que: "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales optarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, la Disposición Transitoria Novena, en su Parágrafo I, numeral 1) de la citada normativa, referente a los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, establece que: "Para las entidades territoriales autónomas departamentales y regionales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento el quince por ciento (15%) sobre el total de ingresos provenientes de regalías departamentales, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 7, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo en su artículo 15, que: "(B) el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones (B)".

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”.

Que, el artículo 9 párrafo II de la Ley N° 1356 de 28 diciembre de 2020, vigente mediante la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, en lo referente a “Política de Austeridad”, establece que: “Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras Organizacionales, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecido en normativa vigente”.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Ley Departamental N° 136 de fecha 13 de septiembre de 2024, modifica la Ley Departamental N° 124 de 05 de octubre del 2023 de la Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, misma que contempla diez Secretarías Departamentales.

Que, mediante su artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni N° 99, establece que, “La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras”.

Que, en el artículo 6 párrafo III, de la Ley Departamental N° 99, se señala que las Secretarías Departamentales estarán bajo la dirección de un Secretario/a Departamental, teniendo esta dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento del Beni.

Que, el artículo 11 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con relación a la estructura interna, establece que: “el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley”.

Que, el artículo 12 de la Ley Departamental N° 99, establece la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del GAD Beni indicando en su numeral 1, que: “los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales”.

CONSIDERANDO III:

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el Informe Técnico GAD-BENI/SDPID/DDO N° 039/2024 emitido por la Directora de Desarrollo Organizacional, Ing. Marianne Abuchain Guzmán, luego de realizar la justificación técnica, concluye indicando que "...en cumplimiento a la normativa vigente, se tiene una nueva Estructura Organizacional de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, compuesta por 176 casos, distribuidos en diferentes niveles salariales y que responde satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evita la duplicación y dispersión de funciones, optimiza la comunicación y coordinación para el logro de los objetivos de la institución y lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica", por lo que recomienda "...aprobar una nueva Estructura Organizacional de funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni mediante Decreto Departamental".

Que, el Informe Técnico emitido por el Director Departamental de Finanzas, Lic. Gilberto Mendoza Deugarte, luego de realizara la justificación técnica, concluye indicando que "...considerando el CITE:PEFP/PCF/DGPGP/UET N° 1651 del MEFP – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector de las ETA's – Entidades Territoriales Autónomas en la que comunica al Gobierno Autónomo Departamental del Beni, el Techo Presupuestario Institucional correspondiente a las Gestión 2025 y la proyección de recaudación de los Recursos Especificos para la Gestión 2025 y en función al análisis de sostenibilidad financiera realizada de acuerdo al techo presupuestario del 15% para gasto de funcionamiento de la gestión 2025 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, considerando como base de cálculo la Estructura Organizacional (Organigrama) de la Gestión 2024; se concluye que la nueva Escala Salarial y Estructura Organizacional para la Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni es sostenible financieramente", por lo que recomienda la aprobación correspondiente.

Que, el Informe Legal H.M.R. N° 060/2024 emitido por el Asesor Técnico III de la Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, luego de realizar el análisis y justificación legal, con concluye indicando que "El proyecto de Estructura de Cargos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Beni, cumple con los estándares administrativos, conforme a las necesidades y proyecciones institucionales, aplicando principios administrativos de eficiencia, agilidad, transparencia, economía, austeridad, etc. cumpliendo con las exigencias de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal SAP, SOA, SPO, SP y otras atingentes".

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, estableciendo las diferentes instancias que conforman cada

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

una de las Secretarías Departamentales, su naturaleza jurídica y otras disposiciones administrativas para su adecuada implementación y aplicabilidad, misma que contempla los siguientes niveles e instancias:

INSTANCIAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

I. NIVELES DE LA ESTRUCTURA

1. Nivel Máximo de Decisión, conformado:

1.1. Gobernador.

2. Nivel de Apoyo al Gobernador, comprende:

2.1. Dirección de Gabinete de Gobernación.

2.2. Dirección de Comunicación y Prensa.

2.3. Dirección de Auditoría Interna.

2.4. Dirección de Relacionamento Internacional.

2.5. Dirección de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

2.6. Dirección de Coordinación con Movimientos Sociales.

2.7. Notaría de Gobierno.

2.8. Asesorías Especializadas.

3. Nivel Ejecutivo concentrado, conformado por Secretarías Departamentales:

3.1. Secretaría General de Gobernación.

3.2. Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo.

3.3. Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

3.4. Secretaría Departamental de Desarrollo Amazónico.

3.5. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.

3.6. Secretaría Departamental de Desarrollo Campesino.

3.7. Secretaría Departamental de Desarrollo Indígena.

3.8. Secretaría Departamental de Administración y Finanzas.

3.9. Secretaría Departamental de Justicia.

3.10. Secretaría Departamental de Obras Públicas y Servicios.

4. Niveles Operativos Concentrados:

4.1. Direcciones Departamentales.

4.2. Unidades.

4.3. Secciones.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

5. Niveles Operativos Desconcentrados:

- 5.1. Servicios y Direcciones Desconcentrados.
- 5.2. Direcciones de Hospitales de Tercer Nivel y Banco de Sangre.
- 5.3. Subgobiernaciones.
- 5.4. Corregimientos.

6. Nivel Descentralizado

- 6.1. Servicio Regional Amazónico de Salud (SEREAS) de la Provincia Vaca Diez.

II. DETALLES DE LA ESTRUCTURA, NIVELES DE MANDO Y DEPENDENCIA

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE FUNCIONAMIENTO
ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	Gobernador(a) del Departamento del Beni

1.1. ASESORIAS ESPECIALIZADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
2	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Jurídicos
3	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Administrativo y Financiero
4	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Sociales

1.2. DIRECCIÓN DE GABINETE DE GOBERNACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
5	Director(a) de Gabinete de Gobernación
6	Unidad II – Protocolo

1.3. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
7	Director(a) de Coordinación con Movimientos Sociales

1.4. AUDITORÍA INTERNA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
8	Director(a) de Auditoría Interna
9	Jefe Unidad I - Supervisión Auditoría
10	Jefe Unidad III - Auditoría Desconcentrados

1.5. DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
11	Director(a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
12	Jefe de Unidad II - Transparencia Institucional

1.6. NOTARÍA DE GOBIERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
13	Notario(a) de Gobierno

1.7. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
14	Director(a) de Comunicación y Prensa

1.8 DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
15	Director(a) de Relacionamento Internacional

2. SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
16	Secretario(a) General de Gobernación
17	Director(a) Dptal. Fortalecimiento a Entidades Territoriales Autónomas-Beni
18	Director(a) Dptal. Seguridad Ciudadana
19	Director(a) Dptal. Frontera Guayaramerín

2.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO – DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
20	Director(a) Dptal. Gestión de Riesgos

3. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
21	Secretario(a) Dptal. de Planificación Integral para el Desarrollo
22	Director(a) Dptal. Desarrollo Organizacional
23	Director(a) Dptal. Planificación Estratégica y Alianza Público/Privada
24	Director(a) Dptal. Inversión Pública
25	Director(a) Dptal. Programación de Operaciones
26	Director(a) Dptal. Límites
27	Jefe de Unidad II - Ordenamiento Territorial-PLUS
28	Jefe de Sección I – Planificación

4. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
29	Secretario(a) Dptal. de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente
30	Director(a) Dptal. Desarrollo de Comunidades Interculturales
31	Director(a) de Servicio Dptal. Agropecuario Ganadero – SEDAG
32	Director(a) Dptal. de Minería, Energía e Hidrocarburos
33	Director(a) Dptal. de Desarrollo del Sector Cacaotero
34	Director(a) Dptal. de Turismo
35	Director(a) Dptal. Gestión Ambiental y Áreas Protegidas
36	Jefe de Unidad II - Previsión y Control Ambiental
37	Jefe de Unidad II - Desarrollo Forestal
38	Jefe de Unidad II - De Riego
39	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas

5. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO AMAZÓNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
40	Secretario(a) Dptal. de Desarrollo Amazónico
41	Jefe de Unidad II - Desarrollo Amazónico

6. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CAMPESINO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
42	Secretario(a) Dptal. de Desarrollo Campesino
43	Director(a) Dptal. Apoyo a la Unidad Productiva Familiar
44	Jefe de Unidad II - Fortalecimiento a Procesos Organizativos
45	Jefe de Unidad II - Producción a la Seguridad Alimentaria

7. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO INDÍGENA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
46	Secretario(a) Dptal. de Desarrollo Indígena
47	Director(a) Dptal. Desarrollo TIPNIS
48	Director(a) Dptal. de Manejo y Desarrollo Agrosilvopastoril
49	Director(a) Dptal. de Gestión Territorial
50	Jefe de Unidad II - Cultura y Lengua Originaria
51	Jefe de Unidad II - Manejo Flora y Fauna
52	Jefe de Unidad II - Soberanía y Seguridad Alimentaria Indígena
53	Jefe de Unidad II - Desarrollo Agropecuario Indígena

8. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
54	Secretario(a) Departamental de Desarrollo Humano
55	Director(a) Dptal. de Educación, Cultura y Arqueología

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

56	Director(a) Dptal. Juventudes
57	Director(a) Dptal. de Género y Asuntos Generacionales
58	Jefe de Unidad II - Género y Generacional
59	Jefe de Unidad II - Coordinación
60	Jefe de Unidad II - Jurídica

8.1. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL BENI - CODEPEDIS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
61	Director(a) Comité Dptal. de Personas con Discapacidad del Beni - CODEPEDIS
62	Jefe de Unidad II - Planificación y Educación

8.2. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL - SEDEGES-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
63	Director(a) Servicio Departamental de Gestión Social del Beni SEDEGES – BENI
64	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas
65	Jefe de Unidad II - Coordinadora General

8.3. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL BENI - SEDEDE-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
66	Director(a) Servicio Departamental de Deporte del Beni SEDEDE – BENI
67	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas

8.4. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL BENI - SEDES BENI- DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) Servicio Departamental de Salud del Beni SEDES – BENI

8.5. SERVICIO REGIONAL AMAZÓNICO DE SALUD-DESCENTRALIZADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) Regional del Servicio Amazónico de Salud

8.6. DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PRESIDENTE GERMAN BUSCH-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Hospital Presidente German Busch

8.7. DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Hospital Materno Infantil

8.8 DIRECCIÓN BANCO DE SANGRE-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Banco de Sangre

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

9. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
68	Secretario(a) Dptal. de Administración y Finanzas
69	Director(a) Dptal. Bienestar Laboral y Previsión Social
70	Director(a) Dptal. de Finanzas
71	Director(a) Dptal. Administrativo
72	Director(a) Dptal. Sistemas y Telecomunicaciones
73	Director(a) Dptal. de Recursos Humanos
74	Jefe de Unidad II - Jurídica SDAF
75	Jefe de Unidad II - Archivo SDAF
76	Jefe de Unidad II - Administración y Evaluación de Personal
77	Jefe de Unidad II – Presupuesto
78	Jefe de Unidad II - Tesorería y Crédito Público
79	Jefe de Unidad II - Recaudación y Control de Ingresos Propios
80	Jefe de Unidad II - Contabilidad y Archivo
81	Jefe de Unidad II - Registro y Control de Bienes Públicos
82	Jefe de Unidad II - Mantenimiento y Reparaciones
83	Jefe de Unidad II - Contrataciones de Bienes y Servicios
84	Jefe de Unidad II – Almacenes
85	Jefe de Sección I - Cuentas Contables
86	Jefe de Sección I - Previsión Social
87	Jefe de Sección I - Dotación de Personal
88	Jefe de Sección I - Ingresos Propios
89	Jefe de Sección I - Responsable de RDE
90	Jefe de Sección I - Memoria Institucional
91	Jefe de Sección I - Gestión de Planillas
92	ANALISTA I - de Administración y finanzas
93	Analista III - Bienestar Laboral
94	Analista IV – Finanzas
95	Técnico I – Caja
96	Técnico II - Bienestar Laboral y Previsión Social
97	Técnico III - de recursos humanos
98	Asistente I – Finanzas
99	Asistente II - Aire Acondicionado
100	Auxiliar I - Memoria Institucional
101	Tramitador I - Administración y Finanzas
102	Auxiliar II – Soldador
103	Sereno - Ex-Cordebenei
104	Auxiliar II - Ventanilla Despacho
105	Sereno - Edificio Central
106	Auxiliar VI- Recursos Humanos
10. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
107	Secretario(a) Dptal. de Justicia
108	Director(a) Dptal. de Defensa Legal Procesal
109	Director(a) Dptal. Procedimientos Jurídicos y Coactivos
110	Director(a) Dptal. Procedimientos Civiles y Administrativos
111	Director(a) Dptal. de Autonomía y Desarrollo Institucional
112	Jefe de Unidad II - Gestión Procesal
113	Jefe de Unidad II - Gestión Jurídica
114	Jefe de Unidad II - de Procesos
115	Jefe de Unidad II - Desarrollo Legislativo y Competencial

11. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
116	Secretario(a) Dptal. de Obras Públicas y Servicios
117	Director(a) Dptal. de Desarrollo Vial
118	Director(a) Dptal. de Transporte
119	Director(a) Dptal. Desarrollo de Obras y Saneamiento Básico
120	Jefe de Unidad II - Electrificación Rural
121	Jefe de Unidad II - Producción de Agregados
122	Jefe de Unidad II - Administración y Finanzas

12. SUB GOBERNACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
123	Sub Gobernación Prov. Ballivián
124	Analista I
125	Sub Gobernación Prov. Iténez
126	Analista I
127	Sub Gobernación Prov. Mamoré
128	Analista I
129	Sub Gobernación prov. Moxos
130	Analista I
131	Sub Gobernación prov. Yacuma
132	Analista I
133	Sub Gobernación prov. Cercado
134	Analista I
135	Sub Gobernación Prov. Vaca Diez
136	Analista I
137	Sub Gobernación Prov. Marbán
138	Analista I

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

13. CORREGIMIENTOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
139	Corregimiento de Reyes
140	Analista II
141	Corregimiento de Rurrenabaque
142	Analista II
143	Corregimiento de San Borja
144	Analista II
145	Corregimiento de Santa Rosa
146	Analista II
147	Corregimiento de Magdalena
148	Analista II
149	Corregimiento de Baures
150	Analista II
151	Corregimiento de Huacaraje
152	Analista II
153	Corregimiento de San Ignacio
154	Analista II
155	Corregimiento de San Joaquín
156	Analista II
157	Corregimiento de San Ramón
158	Analista II
159	Corregimiento de Puerto Siles
160	Analista II
161	Corregimiento de Santa Ana
162	Analista II
163	Corregimiento de Exaltación
164	Analista II
165	Corregimiento de Trinidad
166	Analista II
167	Corregimiento de San Javier
168	Analista II
169	Corregimiento de Riberalta
170	Analista II
171	Corregimiento de Guayaramerín
172	Analista II
173	Corregimiento de Loreto
174	Analista II

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

175	Corregimiento de San Andrés
176	Analista II

ARTÍCULO SEGUNDO. (DESIGNACIÓN DE SUBGOBERNADORES Y CORREGIDORES).- De conformidad a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental establecida en el artículo 12 de la Ley Departamental 99, el Gobernador del Departamento del Beni mediante Decreto de Gobernación designará a los Subgobernadores/as y con Resolución de Gobernación a los Corregidores/as, en caso que estos tengan algún impedimento de continuar con su mandato como autoridades electas.

ARTÍCULO TERCERO. (DE LAS MODIFICACIONES).- La estructura establecida en el artículo primero, podrá ser modificada en base a los criterios de gradualidad, economía, austeridad, eficiencia y eficacia establecidos en la Ley Departamental N° 99.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL ORGANIGRAMA).- Se aprueba el organigrama básico institucional, así como el organigrama disgregado por Secretarías adjuntos al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. (DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES).- Se instruye a la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, actualizar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

ARTÍCULO SEXTO. (DE LAS TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).-

- I. Todos los programas y proyectos, según la temática que desarrollan, serán transferidos bajo dependencia de las Secretarías o Direcciones que tengan la competencia; razón por la cual también se procederá a las transferencias de todos sus bienes, activos, pasivos y presupuestos, garantizando la ejecución y cumplimiento de metas y objetivos.
- II. Se instruye a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas, Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo y las Secretarías pertinentes al caso, realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias, cambios de unidad ejecutora de programas y proyectos, cuya dependencia hubiera sido suprimida en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Forman parte indivisible del presente Decreto Departamental, los informes Técnicos, Económico de Sostenibilidad, Legal.

ARTÍCULO OCTAVO. (DEL CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Departamental los Secretarios Departamentales,

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

debiendo reglamentar y/o emitir las circulares o instructivos según corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. (DE LA VIGENCIA).-

- I. El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

- III. En tanto no se aplique el presente Decreto Departamental, se mantendrá vigente el Decreto Departamental N° 14/2024 de cinco de octubre de 2023.

El presente Decreto Departamental es dictado en la Casa de Gobernación, en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**